COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL Nº 380-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO Nº:	380-2024
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA
NIT.	892.115.219-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MARIA GUERRERO MARTINEZ
C.C.	17.972.098
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 120.000.000)
PLAZO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **JAIME ORLANDO BRUGES MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.070.381 expedida en la ciudad de Maicao - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, debidamente delegado a través de la Resolución No. 0789 del 20 de septiembre de 2024, para suscribir la presente minuta de respaldo al contrato electrónico suscrito en la plataforma del SECOP II, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO** o **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, EFRAIN ALCIBIADES CASTAÑEDA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.972.098, representante legal de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA** con Nit. 892.115.219-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio Publico Bomberil, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 1575 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. Que el Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

3. Que el alcalde como ordenador y gestor de las políticas sociales y administrativas en aras de cumplir con los objetivos fundamentales del Distrito, debe propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben satisfacer las necesidades de la comunidad, se debe utilizar el mecanismo de la contratación pública cuando por sus propios medios el distrito no los puede realizar.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL Nº 380-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA

4. Que analizadas las necesidades y requerimientos del Distrito para cumplir con las disposiciones establecidas respecto a la prevención y control de incendios a cargo de las instituciones bomberiles de conformidad a lo señalado por la Ley 1575 de 2012 y la Ley 1551 de 2012, por no contar el Distrito con un Cuerpo Oficial de Bomberos, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios publico bomberil con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la suficiente idoneidad y experiencia requerida.

5. Que es propósito del Distrito, dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" que en su Artículo 1° dispone: Responsabilidad compartida. "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación...", en el mismo sentido manifiesta la norma en su Artículo 2°. Establece: Gestión integral del riesgo contra incendio. "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".

6. Que es obligación del Distrito velar por el cumplimento de lo establecido en la normatividad vigente y prestar los servicios públicos que determine la ley según lo establecido en la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en especial en lo señalado en el artículo sexto, que al respecto determina: "Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. ''Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".

7. Que siendo competencia del Distrito la prevención y atención de incendios y demás eventos relacionados con los mismos, y al no contar con un cuerpo de Bomberos oficial, con la experiencia e idoneidad, capacidad técnica y operativa, necesaria para el desarrollo de la obligación legal, se requiere contratar dicha actividad con una persona jurídica atendiendo lo señalado y requisitos previstos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012 y Ley 1575 de 2012.

8. Que en el Distrito de Riohacha existe solo un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del Distrito, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales, ni voluntarios legalmente constituidos, para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción.

9. Que, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riohacha, es reconocido como entidad cívica, sin ánimo de lucro de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado con autonomía administrativa y financiera integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Nacional, Ley de Bomberos, el reglamento disciplinario y el reglamento general administrativo, operativo y técnico, así como por sus estatutos.

10. Que por medio de la Resolución Nº 0749 del 24 de septiembre de 2024, se declaró justificada la contratación directa del objeto "PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL Nº 380-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA

BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".

11. Que se concluyó que es CONVENIENTE, OPORTUNO y NECESARIO para la Administración Distrital, en la consecución de sus fines, la contratación del PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHAJIRA.

En virtud de lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El Objeto del presente Contrato es "PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - El Contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad**. b)** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto, responderá el Contratista.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DISTRITO. Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993 Así mismo, tiene las siguientes obligaciones: 1. Reservar con destino al Contrato, el total de su Valor, acorde con su Presupuesto Oficial y con Vigencias para el año 2024. 2. Proporcionarle a El Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del Objeto Contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del Contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la Entidad Contratante, es decir, el Distrito de Riohacha. 3. Realizar los pagos correspondientes por los Servicios Prestados por parte de El Contratista, una vez recibidos a Plena Satisfacción, por parte de la Supervisión del Contrato, previa presentación de la Cuenta de Cobro y documentación requerida, de acuerdo a lo establecido en la Forma de Pago del Contrato. 4. Hacer entrega a El Contratista del Certificado de Cumplimiento del Objeto Contratado

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL Nº 380-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del Contrato. 2. Realizar los Servicios Contratados en forma Independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Distrito y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 4. Apoyar la acción del Estado Colombiano, y particularmente el Distrito, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley, tales como: a) No ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún Funcionario Público, ni pariente en Cuarto Grado de Consanguinidad, Segundo de Afinidad y Único Civil. b) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del Contrato. 5. Aplicar los Procesos y Procedimientos del Sistema de Control Interno del Distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del Objeto Contractual. 6. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos, a más tardar al término de ejecución del Contrato, debidamente identificados, organizados y foliados. 7. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del Objeto Contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el Contratista, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Distrito. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. 8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del Supervisor. 9. Presentar los Informes Mensuales y/o Periódicos, el Informe Final y los demás que le solicite El Supervisor. 10. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, presentando el Radicado de Afiliación. 11. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. Presentando la Planilla y Consignación correspondientes. 12. Al término del Contrato, debe presentar un Informe Final, relacionando el estado de cada actividad, archivo con su respectiva base de datos. 13. Presentar mensualmente el Informe Parcial de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales al Supervisor del Contrato. 14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del Objeto y Naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Analizar amenazas de incendios en la jurisdicción del Distrito de Riohacha; b) Desarrollar todos los programas de prevención del riesgo de incendios y conexos; c) Atender los incidentes relacionados con incendios; d) Definir desarrollar programas de mitigación del riesgo; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz al riesgo. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates en todas sus modalidades, tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de

riesgo; coordinando el proceso de atención y acceso a los servicios de urgencias y la atención de emergencias y desastres de la comunidad del Distrito de Riohacha, aplicando los principios universales de calidad para la atención en salud dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud y ante situaciones de urgencias, emergencias y atención de desastres. 3. Realizar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el Cuerpo de Bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe a las autoridades que lo requieran, promoviendo ante las autoridades competentes con la debida autorización de su representante legal aportando las pruebas respectivas acciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicios por la ocurrencia de incendios y calamidades conexas. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a la UNGRD Riohacha en asuntos de su competencia. 7. Realizar coordinación y acompañamiento con máquinas extintoras y su correspondiente tripulación, a los eventos organizados por el Distrito de Riohacha que impliquen aglomeración de personas y cuyo desarrollo de la actividad implique acciones preventivas de seguridad humana y respuesta a emergencias que se presenten. 8. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los Bomberos de Colombia, previo a los estándares y parámetros adoptados por la Junta Nacional de Bomberos. 9. Prestar el servicio objeto del contrato con la maquinaria y personal suficiente de manera permanente durante las 24 horas del día los 7 días a la semana, en la jurisdicción del Distrito de Riohacha. 10. Revisar periódicamente el estado y funcionamiento de los hidrantes instalados y que se instalen dentro del plazo de ejecución del presente contrato, en el Distrito de Riohacha, y presentar informe ante la autoridad competente y exigir a la empresa prestadora del servicio su óptimo funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 120.000.000). En el valor pactado en esta cláusula se incluyen los impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. 1) Mediante un pago final, por valor total del Contrato, esto es CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000). Para el pago se deberá acreditar la entrega de informe de ejecución de las actividades, la suscripción de certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado y la suscripción de acta final suscrita por el Contratista y el Supervisor designado. De este se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado, en caso tal este se haya pactado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de

Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar los pagos, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos: a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista. b) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato, c) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital. d) Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

CLÁUSULA NOVENA: ANTICIPO. Se entregará, en caso sea solicitado por el oferente, un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, esto es SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000), el cual no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-. b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito. e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior .

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Secretario de Planeación Distrital o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** Son funciones principales del Supervisor: **a)** Ejercer control sobre la ejecución del contrato a fin de que se cumpla lo propuesto y lo pactado y se cumplan las condiciones de calidad adecuada; **b)** Informar a la Dirección de Contratación Distrital el incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones, además del avance de la ejecución, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea

convenientes. **c)** Elaborar, suscribir y proyectar: 1. Los recibidos a satisfacción del servicio. 2. El acta final. **d)** Revisar y aprobar los cronogramas presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato; **e)** Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos; **f)** Velar por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato, y por el cumplimiento del CONTRATISTA conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al ordenador del gasto, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. **g)** Sugerir cambios en los métodos de ejecución que considere inadecuados**; h)** Exigir mensualmente al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **PARÁGRAFO UNICO:** Es entendido que la Supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de la ejecución que haga el Supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la prestación del servicio y cualquier defecto o deficiencia del mismo. Corresponde al Supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del servicio, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Las partes asumirán los riesgos previsibles de acuerdo a la distribución efectuada en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. La entidad contratante no responderá por los riesgos imprevisibles; estos serán objeto de revisión del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 868 del Código del Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA debe hacer presentación al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión al presente contrato, de los recibos con la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, (salud y pensiones), y riesgos profesionales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito requiere que EL CONTRATISTA constituya a favor del Distrito de Riohacha, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo: • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por una cuantía igual al Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más. • BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, por una cuantía igual al valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) Meses más. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) Años más. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) y una vigencia igual al plazo de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad,

las cuales serán aprobadas por la misma. EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **PARAGRAFO TERCERO:** La aseguradora responderá a el Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles a EL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.- De conformidad con el art. 18 de la Ley 80 de 1993, el Distrito podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.- Son aplicables al presente Contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NO VINCULACIÓN LABORAL.- La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Distrito Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El DISTRITO, reservará del Presupuesto el valor del presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 600 expedido el 06 de agosto de

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL Nº 380-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA

2024 y el Nº 328 expedido el 03 de mayo de 2024. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete el DISTRITO debido al presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.

CCPET O RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE	CDP	
			No.	VALOR
2.3.2.02.02.008	FORTALECIMIENTO AL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRE	1.2.4.3.03- SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	692	$120.000.000
		TOTAL	$120.000.000	

CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1434 del 2011-.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA señala como dirección para recepción de correspondencia con ocasión al presente contrato, el correo electrónico bomberosriohacha@gmail.com, manifestando expresamente que acepta la notificación a través de dicho medio electrónico, de conformidad con el Articulo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.- El CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a el Distrito, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL CONTRATISTA, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el CONTRATO, por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL Nº 380-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual el Distrito de Riohacha.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación electrónica de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse al día en las obligaciones de seguridad social y parafiscales y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigidas en el presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Distrito con ocasion de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra le existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado fa siguiente opcion: Conciliacion: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes del Contrato. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliaci6n, el cual se entenderá a partir de le fecha de le primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes mediante la aprobación electrónica del Contrato en la plataforma SECOP II y la fecha del acto será la establecida por dicha plataforma de manera posterior a la aprobación del Ordenador del Gasto.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL Nº 380-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA

ANEXO Nº 1

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATO Nº:	380-2024
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS, LA ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN GESTION DEL RIESGO Y ATENCION DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA
NIT.	892.115.219-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE MARIA GUERRERO MARTINEZ
C.C.	17.972.098
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($ 120.000.000)
PLAZO	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO

PROPUESTA

ITEM	CONCEPTO DEL GASTO	CANTIDAD EN MESES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MANO DE OBRA CALIFICADA**					
1.1	Comandante	1,5	Recurso Humano	1	$ 6.074.874,00	$ 9.112.311,00
1.2	Tesorero	1,5	Recurso Humano	1	$ 4.786.509,00	$ 7.179.763,50
1.3	Jefes Operativos	1,5	Recurso Humano	5	$ 4.786.509,00	$ 35.898.817,50
1.4	Maquinista	1,5	Recurso Humano	2	$ 2.884.411,00	$ 8.653.233,00
1.5	Bomberos línea de fuego	1,5	Recurso Humano	6	$ 2.612.339,00	$ 23.511.051,00
1.6	Líder SSTA	1,5	Recurso Humano	1	$ 3.056.453,00	$ 4.584.679,50
1.7	Auxiliar Administrativo	1,5	Recurso Humano	2	$ 2.607.545,00	$ 7.822.635,00
1.8	Contador	1,5	Recurso Humano	1	$ 1.400.000,00	$ 2.100.000,00
1.9	Accesor jurídico	1,5	Global	1	$ 1.400.000,00	$ 2.100.000,00
1.10	Exámenes medico ocupacional	1	Global	N/A	$ 150.000,00	$ 150.000,00
1.11	Dotación y suministro a trabajadores	n/a	Global	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
1.12	Capacitación del personal	n/a	Global	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
3	**SEGUROS**					
3.1	Obligatorio de accidente de transito	n/a	Und	1	$ 1.300.000,00	$ 1.300.000,00
4	**SERVICIOS**					
4.1	Aseo	1,5	Vr/mes	n/a	$ 140.000,00	$ 210.000,00
4.2	Energía eléctrica	1,5	Vr/mes	n/a		$ -
4.3	Agua	1,5	Vr/mes	n/a	$ 300.000,00	$ 450.000,00
4.4	Gas natural	1,5	Vr/mes	n/a	$ -	$ -
4.5	Internet y telefonía fija y Móvil	1,5	Vr/mes	n/a	$ 600.000,00	$ 900.000,00
4.6	Correos portes y telegramas	1,5	Global	n/a	$ 100.000,00	$ 150.000,00
4.7	Transporte de carga	n/a	Global			
5	**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**					

COMPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL Nº 380-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOHACHA

5.1	Máquina de bomberos	n/a	Global	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
5.2	Repotenciación de Maquina de Bomberos	n/a	Global			
5.3	Mantenimiento y cambio de llantas maquinas	n/a	Global	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
5.4	Equipos de computación y comunicaciones	n/a	Global	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
5.5	Mantenimiento menor de flota y equipo de transporte	n/a	Global	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
7	**DIVERSOS**					
7.2	Elementos de Aseo y Cafetería	n/a	Global	1,5	$ 500.000,00	$ 750.000,00
7.3	Útiles Papelería y Fotocopias	n/a	n/a	1	$ 374.163,50	$ 374.163,50
7.5	Combustibles y Lubricantes	1,5	Vr/mes	1	$ 1.500.000,00	$ 2.250.000,00
8	**PREVENCION Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**					
8.1	Insumos de extinción de incendios	2	Global	1	$ 250.000,00	$ 500.000,00
9	**NO OPERACIONALES**					
9.1	Financiero (4x1.000)	n/a	Global	1	$ 720.000,00	$ 720.000,00
9.2	Gastos Bancarios Chequeras	n/a	Global	1	$ 583.346,00	$ 583.346,00
TOTAL					**$**	**120.000.000,00**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes mediante la aprobación electrónica del Contrato en la plataforma SECOP II y la fecha del acto será la establecida por dicha plataforma de manera posterior a la aprobación del Ordenador del Gasto.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			